

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 153

LEY 153

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 153

LEY 153

Pensión a las hijas de Alejo Villegas.

El SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES

DEL ESTADO DE BUENOS AIRES, ETC.

Artículo 1.- Asígnase a las hijas solteras del doctor don Alejo Villegas la tercera parte del sueldo que disfrutaba como Camarista, por vía de pensión graciable.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 153. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).